

RESOLUCION NÚMERO. (

0493-21/03/17

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0266 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017, A LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO "CEDESNIID".

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo N° 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución N° 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 21, numeral 8 de la ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano Bienestar Familiar otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor.

Que la entidad denomina **CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO "CEDESNIID"** identificada con NIT N° **860.071.892-7** de la ciudad de Ibagué Departamento del Tolima, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No.0266 del 21 de febrero del 2017 se otorgó la licencia de funcionamiento de clase provisional para la modalidad de atención INTERNADO con una capacidad instalada de ochenta (80) cupos con domicilio en la carrera 3 sur N° 29-05 barrio las brisas de Ibagué.

Que mediante solicitud realizada el 09 de marzo de 2017 con radicado 003208 por el director de la regional Tolima del ICBF al coordinador del grupo jurídico solicita se modifique el artículo segundo de la resolución 0266 del 21 de febrero del 2017 , en cuanto a la población a atender ya que inicialmente había quedado niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva otorgado en la modalidad que corresponde y debe quedar de la siguiente forma; **la población a atender son niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con**

RESOLUCION NÚMERO. (

0493) 21 / 03 / 17

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0266 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017, A LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO "CEDESNI".

discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el artículo segundo de la Resolución No 0266 del 21 de febrero del 2017, en el sentido de establecer el cambio de población a atender el cual quedara: **ARTICULO SEGUNDO.** - La modalidad para la cual se otorga esta licencia BIENAL es "INTERNADO". La población a atender son niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, la capacidad instalada es de 80 niños, niñas y adolescentes, la sede operativa en la que se prestara el servicio es carrera 3 sur N° 29-05 barrio las brisas de Ibagué.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, Lo demás Artículos de la Resolución No 0266 del 21 de febrero de 2017 Quedan vigentes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los

21 MAR 2017

OSCAR RIOS SALAZAR
Director Regional

Proyecto: Gloria Gonzalez profesional u grupo jurídico
Reviso: Guillermo Diaz - Coordinador Grupo Jurídico
Control de legalidad: Paula Loaiza- Abogada Dirección



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Tolima



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio del Ibagué, a los Cinco (5) días del mes de Abnl. del año Dos Mil diecisiete (2017), **GLORIA MATILDE GONZALEZ RAMIREZ**, Profesional universitario del Grupo Jurídico - del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al (la) Señor (a) **MARIA CATERINE PEÑA BAUTISTA**, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 38.140.498 quien obra en representación de la entidad denominada **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID**, de conformidad con el poder otorgado por el **Representante Legal**, de la misma el señor **JAVIER FERNANDO FONSECA ALVARADO** el contenido de la **Resolución No 0493 del 21 de marzo de Dos Mil diecisiete (2017)**, proferida por la oficina del grupo jurídico del instituto colombiano de bienestar familiar regional Tolima, por medio del cual se modifica licencia de clase bienal en la modalidad internado.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

En constancia firma el notificado.

Renuncio a terminos
de ejecutorio

GLORIA MATILDE GONZALEZ R
Notificador

MARIA CATERINE PEÑA BAUTISTA
quien se notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, deja constancia que se notificó personalmente al (la) señor (a) MARIA CATERINE PEÑA BAUTISTA, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N°,38.140.498 quien obra en representación de la entidad denominada FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNIID, de conformidad con el poder otorgado por el **Representante Legal**, de la misma el señor JAVIER FERNANDO FONSECA ALVARADO del contenido de la **Resolución No 0493 del 21 de marzo de Dos Mil diecisiete (2017)**, proferida por la oficina del grupo jurídico del instituto colombiano de bienestar familiar regional Tolima, por medio del cual se modifica licencia de clase bienal en la modalidad internado.

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la **Resolución No 0493 del 21 de marzo de Dos Mil diecisiete (2017)**, debido a que la representante renuncio a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy seis (6) de abril de 2017.



Guillermo Díaz Pulido
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Tolima